



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-25668292- -GDEBA-HZGMLVMSALGP - SABARIS DI LORENZO Emanuel S/
RENUNCIA

VISTO el EX-2023-25668292-GDEBA-HZGMLVMSALGP y agregado en tramitación conjunta, por el cual Emanuel José SABARIS DI LORENZO presentó, a partir del 2 de enero de 2023, su renuncia como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para el cual fue designado oportunamente mediante el artículo 3º del DECTO-2020-521-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por el artículo 4º del DECTO-2020-521-GDEBA-GPBA, dejando establecido que Emanuel José SABARIS DI LORENZO, se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Emergentología en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal a ordenes 133 y 148, respectivamente;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Emanuel José SABARIS DI LORENZO (DNI. 26.115.589 – Clase 1977), como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para el cual fue designado oportunamente mediante el artículo 3° del DECTO-2020-521-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, la reserva de cargo dispuesta por el artículo 4° del DECTO-2020-521-GDEBA-GPBA, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Emergentología – en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.